

Proy.	Org.	Econ.	Func.	Línea	Centros-Concepto gasto	Importe — Pesetas
11201	62100	266	4100	34110-8	Productos para dirección médica	6.500.000
11201	62110	267	4100	34120-5	Material clínico departamento medicina	16.500.000
11201	62140	267	4100	34130-2	Material clínico de cirugía	13.000.000
11201	62150	267	4100	34140-0	Material clínico materno-infantil	2.600.000
11301	62210	267	4100	34310-0	Material clínico servicios centrales	4.900.000
11401	62230	212	4530	34470-0	Limpieza Centro	2.800.000
11402	62320	260	4410	34490-5	Productos alimenticios	3.000.000
11404	62320	212	4420	34530-8	Limpieza lavandería	1.200.000
11404	62320	263	4420	34540-5	Vestuario y calzado, enfermos	1.000.000
11405	62320	263	4420	34570-7	Vestuarios empleados	1.800.000
00002	62300	213	4010	33860-3	Calefacción, ventilación	5.000.000
00002	62300	214	4010	33870-0	Agua, gas, electricidad	5.000.000
00002	62310	241	4010	33890-5	Material oficina	1.800.000
00002	62000	256	4010	33910-3	Comunicaciones	5.700.000
51102	62330	269	4510	35020-4	Material diverso	1.100.000
<i>DGS (Psiquiátrico)</i>						
00002	63000	213	4500	36260-1	Calefacción, ventilación	10.000.000
00002	63000	214	4500	36270-9	Agua, gas, electricidad	6.000.000
13102	63000	251	4400	36690-9	Servicios de particulares (excursiones, etc.)	80.000
13104	63000	293	4210	36730-1	Premios por labores (laborterapia)	814.000
14101	63000	260	4410	36770-0	Productos alimenticios	20.000.000
14102	63000	263	4420	36840-5	Vestuario y calzado	345.000
31102	63000	210	4510	37020-5	Conservación y reparaciones	200.000
31103	63000	226	4510	37030-2	Equipos y herramientas	225.000
<i>SERVICIOS AUXILIARES. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO</i>						
11101	87000	212	1352	44210-9	Limpieza oficinas y edificios	5.335.583
11101	87000	269	1352	44211	Material diverso	25.000
<i>CENTROS Y SERVICIOS PRESIDENCIA</i>						
31102	81500	256	0000	4129-0	Suministro noticias teletipo	210.000
31102	81500	270	0000	41300-1	Resúmenes monográficos prensa	200.000
31101	81500	240	0000	41311	Suscripciones	539.000
31101	81500	242	0000	41312	Encuadernaciones	550.000
31101	81500	271	0000	41313	Publicaciones y publicidad	450.000
31101	81500	566	0000	41314	Equipos para reproducción de informaciones visuales	470.000
31101	81500	570	0000	41315	Mobiliario oficina	200.000
61101	81000	571	0000	41401	Adquisición fotocopiadora	400.000
TOTAL						369.066.038

Art. 3.º La financiación de los créditos, por el importe total de 369.066.038 pesetas, se realizará con cargo a mayores ingresos a obtener en 1983 por el impuesto sobre el Tráfico de las Empresas, partida de ingresos 12.210-210, línea 48.070-9.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona a 19 de mayo de 1983.

El Presidente del Gobierno de Navarra.—Juan Manuel Arza Muñuzuri.

17889

LEY FORAL de 19 de mayo de 1983, sobre dotación de un suplemento de crédito de 45 millones de pesetas para complementar la consignación económica de la partida denominada «Becas y ayudas a enseñanzas universitarias».

Aprobada por el Parlamento de Navarra la Ley Foral 25/1983, publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 63, de fecha 23 de mayo, se inserta a continuación el texto correspondiente.

El Presidente del Gobierno de Navarra,
Hago saber que la Comisión Permanente del Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

Ley Foral sobre dotación de un suplemento de crédito de 45 millones de pesetas para complementar la consignación económica de la partida denominada «Becas y ayudas a enseñanzas universitarias».

Artículo 1. Se aprueba la dotación de un suplemento de crédito por importe de 45 millones de pesetas para complementar la consignación económica de la partida 13.300-344-2.615, denominada «Becas y Ayudas a Enseñanzas Universitarias», línea 10.140-9 del presupuesto prorrogado de 1982.

Art. 2. La financiación de dicha dotación se realizará con cargo a remanente por créditos no prorrogados de presupuesto de 1982.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 19 de mayo de 1983.—El Presidente del Gobierno de Navarra, Juan Manuel Arza Muñuzuri.